

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA AÑO 2019 DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 m) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña disponen que el municipio tendrá competencias en materia cultural y deportiva, la ocupación del ocio y el turismo.

El artículo 71.a) del Decreto Legislativo, de 28 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña contempla que para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de las propias de otras administraciones públicas y en particular, las relativas a la educación.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regulan el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones.

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bigues i Riells, aprobada por sesión plenaria, el pasado 26 de junio de 2008.

ÍNDICE

- Artículo 1.- Objeto de la subvención
- Artículo 2.- Beneficiarios
- Artículo 3. - Solicitudes
- Artículo 4. - Documentación a aportar
- Artículo 5. - Ayudas
- Artículo 6. - Criterios de valoración
- Artículo 7. - Órgano competente
- Artículo 8. - Tramitación
- Artículo 9.- Pago
- Artículo 10.- Justificación
- Artículo 11.- Parámetros obligatorios
- Artículo 12- Anexos y modelos adecuados

ARTICULADO

Artículo 1.- Objeto de la subvención.

1.1 El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto del procedimiento, condiciones y criterios para el otorgamiento de las subvenciones de 2019 por parte del Ayuntamiento de Bigues i Riells a las asociaciones de madres y padres del municipio, que realicen proyectos de mejora en las escuelas de Bigues i Riells o proyectos educativos en los ámbitos siguientes:

PROYECTOS EDUCATIVOS:

Estos podrán ser tanto por:

1. Actividades de formación tanto para madres y padres, en la línea de los programas de Escuela Local de Padres y Madres.
2. Actividades de formación para alumnos que complementen, mejoren, o amplíen la oferta educativa escolar y extraescolar del centro y del municipio.
3. Servicios de conciliación de la vida familiar y laboral.
4. Celebraciones propias o tradicionales del centro donde el promotor o copromotor sea la AMPA.
5. Actividades de carácter lúdico y de ocio.

PROYECTOS PARA LA DOTACIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE:

Estos podrán ser tanto por:

1.1 Dotación material inventariable de carácter básico para el funcionamiento del AMPA.

1.2 Las subvenciones a las que se refieren estas bases son de carácter voluntario, eventual y discrecional y no comportan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden emplear como precedente.

1.3 No son objeto de estas bases los gastos de personal o dietas.

Artículo 2. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones,

2.1 Las asociaciones de madres y padres, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con la sede o delegación en las escuelas públicas de la etapa infantil de 0 a 3 años, infantil de 3 a 5 años, de primaria y secundaria de Bigues i Riells, que realicen o promuevan proyectos referidos en el artículo 1.1.

2.2. Las actividades o acciones subvencionables se podrán realizar dentro o fuera del horario lectivo a lo largo de todo el año 2019.

Artículo 3. - Solicitudes y documentación a aportar.

Los solicitantes deberán presentar, ante el Registro General del Ayuntamiento, la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

- Formulario de solicitud firmada por el Secretario de la entidad o representante legal.
- Declaración secretario/a de la entidad que acredite que la entidad no está incluida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones.

- Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Datos de la entidad y del solicitante.
- Datos económicos de la entidad.
- Programa y/o proyecto por el que se solicita la subvención.
- Declaraciones responsables.

Cuando la información de estos cuestionarios sea incompleta o defectuosa podrá ser subsanada dentro del plazo de diez días hábiles establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, a contar desde el día siguiente al día en que haya sido requerido a hacerlo por parte de la Administración. Transcurrido el plazo de subsanación sin que se haya cumplimentado, la petición se archivará sin más trámite y se tendrá al interesado por desistido de su petición.

Las bases reguladoras de esta convocatoria de subvención se podrán consultar por Internet en la página web del Ayuntamiento de Bigues i Riells (www.biguesiriells.cat).

Artículo 4. – Ayudas.

4.1 Ayudas económicas: Consignación presupuestaria y ponderación de propuestas.

Los fondos constituyen una dotación económica concreta, no proporcional a los gastos que habrán contraído los solicitantes, consistente en 1.400 euros con cargo al presupuesto de 2019, aplicación presupuestaria 323.48016 del área de enseñanza del Ayuntamiento de Bigues i Riells, destinada a subvenciones de las AMPA'S.

Serán concedidos en función de la valoración de las propuestas a partir de los criterios de valoración que detallaremos más adelante, según la siguiente distribución:

Tipo de ayuda: AMPA'S	Porcentaje	Cantidad asignada
Cantidad de alumnos del centro	100%	1.400 €
Total pressupost	100%	1.400 €

Artículo 5. - Criterios de valoración.

Los criterios y conceptos a aplicar son los siguientes:

5.1. Criterios de valoración automática

De acuerdo con la distribución establecida en el artículo 4, se otorgará el 100% del importe de la subvención correspondiente, en proporción al número de alumnos de la escuela.

Artículo 6. - Órgano competente.

El responsable de la instrucción del procedimiento para la entrega de las subvenciones previstas en la convocatoria será el Concejal de Educación del Ayuntamiento de Bigues i Riells.

La evaluación de las solicitudes presentadas la efectuará el Personal Técnico responsable de la Concejalía de Educación.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la entrega de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7. – Tramitación.

El apartado 2, del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones Ley General de subvenciones dispone que las bases reguladoras deban aprobarse mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades.

Una vez aprobadas definitivamente, se abrirá la correspondiente convocatoria para la presentación de las propuestas y se establecerá el periodo de resolución.

Artículo 8.- Pago.

Se hará un único pago del 100% de la subvención el día 20 del mes siguiente a su aprobación.

Artículo 9.- Justificación.

Las subvenciones entregadas deberán justificarse antes del **28 de febrero de 2020** entrando la documentación en el registro de entrada del ayuntamiento. Se podrán justificar las actividades llevadas a cabo durante todo el año natural 2019 (de enero a diciembre).

La no justificación de la subvención conllevará el retorno del 100% de la cantidad concedida y la imposibilidad de presentarse durante el año siguiente en convocatorias ofertas desde el Ayuntamiento.

Tal y como establece la ordenanza general reguladora de las subvenciones la cuenta justificativa deberá contar con la siguiente documentación.

- a) Una memoria de actuación.
- b) Se deberá presentar fotocopia compulsada de las facturas y tickets justificativos del 100% de la subvención.
- c) Se deberá presentar un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del ayuntamiento, de acuerdo con las medidas de difusión previstas en las Bases Específicas o al acuerdo o convenio de concesión de la subvención.

Artículo. 10 - Parámetros obligatorios.

10.1 Destinar la subvención estrictamente al objeto de la convocatoria.

10.2 En la publicidad destinada a difundir las actividades será necesario que conste la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Bigues i Riells" y el escudo del Ayuntamiento de Bigues i Riells según modelo tipográfico y diseño oficial facilitado por Departamento de Comunicación del ayuntamiento.

10.3 Garantizar una buena comunicación con el Ayuntamiento para poder hacer el seguimiento de las actividades subvencionables.



10.4 Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras administraciones, de tal manera que sumada a la concedida por el Ayuntamiento no exceda del coste de la actividad.

10.5 No podrá acceder el 50 por ciento del coste de la actividad a que se apliquen, a menos que se apliquen las excepciones que se contemplan en el artículo 7 de las Bases Generales.

10.6 Ajustarse a la legislación laboral vigente, en caso de que la entidad disponga de personal retribuido a su cargo.

Artículo 11 - Anexos y modelos adecuados

- Modelo de solicitud.
- Datos de la entidad.
- Certificado secretario.
- Declaraciones del secretario.
- Programa y datos económicos.